



Nuevo etiquetado energético de electrodomésticos

¡¡Nuevas etiquetas desde diciembre de 2011!!

El etiquetado energético ha tenido un considerable impacto para que los consumidores adquieran modelos con mayor eficiencia energética. Esto se demuestra por la cuota de mercado alcanzada por los modelos de la clase A, (o las clases A+, A++ más eficientes).

También ha tenido importancia la puesta en marcha de campañas que facilitan la adquisición de equipos eficientes. Por ejemplo en **España** desde el año 2006 los programas **Renove** han logrado que los consumidores adquieran electrodomésticos de menos consumo energético, sustituyendo los más antiguos. El consumo energético de los nuevos modelos es ahora un 18% menor que en el año 2005.



La presencia adecuada de las etiquetas en los puntos de venta, o la información específica en las ventas por catálogo o Internet, es crucial para influir en la educación de los consumidores hacia modelos más eficientes. No obstante todavía existen problemas en relación a ciertos grupos de productos y canales de distribución.

Plan Renove
Electrodomésticos 2011



diga A... y empiece a ahorrar

Escan s.a. Consultores coordina en España el proyecto “Come On Labels” <http://www.come-on-labels.eu/acerca-del-proyecto-es> que se desarrolla en el marco del programa Europeo de Energía Inteligente y en el que participan 13 países. Su objetivo es informar sobre el etiquetado energético europeo, impulsando la presentación adecuada de las etiquetas en los puntos de venta, así como la información que debe figurar en las ventas por catálogo y por internet. Entre sus actividades está la realización de un muestreo sobre la presencia del “antiguo” y del “nuevo etiquetado”, conocer sus problemas y recibir sugerencias de los comercios. Al mismo tiempo se colaborará con los responsables de los comercios facilitando información y asesoramiento gratuito, en especial sobre el nuevo diseño de etiquetado que estará vigente desde diciembre del año 2011.

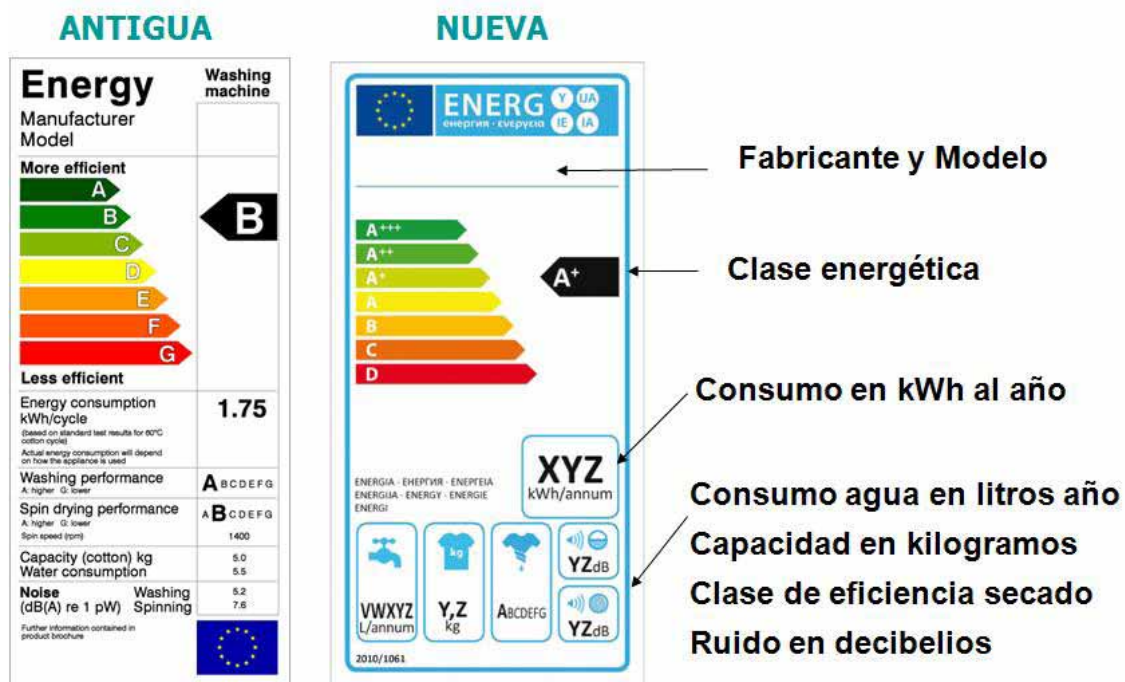
Electrodomésticos con “nueva etiqueta”

La Directiva Marco 2010/30/UE de 19 de mayo de 2010 y los Reglamentos que la desarrollan imponen el etiquetado energético para los productos que se ofrecen a la venta, alquiler y alquiler con derecho a compra. Estas normativas no necesitan de transposición nacional, sino que su aplicación es inmediata. Por lo tanto, toda la publicidad y materiales técnicos de promoción deben incluir información sobre la clase energética de los productos.

Los electrodomésticos con nuevo etiquetado, incluyendo las clases A+, A++ y A+++ son:

- Lavadoras
- Lavavajillas
- Frigoríficos, congeladores y sus combinaciones
- Televisiones
- Armarios de conservación de vinos («vinotecas»).
- Equipos domésticos de aire acondicionado.

Las nuevas etiquetas de estos productos han de estar en el mercado para finales del año 2011, excepto los equipos de aire acondicionado que se iniciarán en el 2013. En la actualidad algunos equipos ya presentan las nuevas etiquetas. Por este motivo y durante algún tiempo van a coexistir “antiguas” y “nuevas” etiquetas en un mismo establecimiento comercial. En la figura se presenta como ejemplo la “antigua” y la “nueva” etiqueta para lavadoras.



En cambio otros equipos continúan con la antigua etiqueta siguiendo la Directiva 92/75/CE.

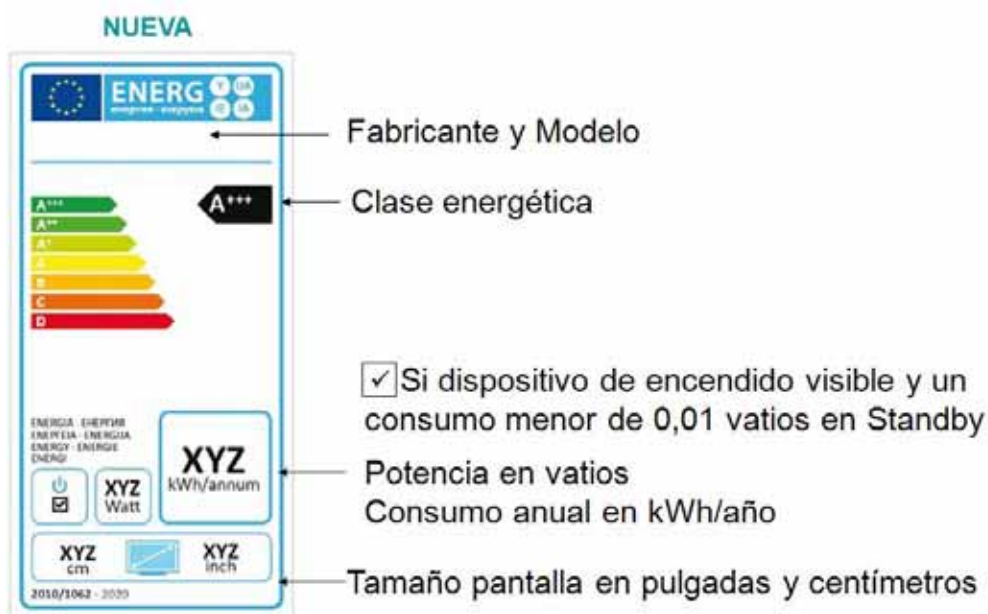
Estos son: Secadoras; Lavadoras-secadoras; Hornos eléctricos; Aparatos de aire acondicionado (hasta 01/01/2013); Lámparas de uso doméstico.

Se ha establecido un Calendario a partir de Noviembre de 2011 y hasta 2013, es decir durante los próximos dos años en el que se establecen la obligatoriedad de las nuevas etiquetas para los productos puestos en el mercado.

Calendario para el nuevo etiquetado

Fecha	Normativa
20/12/2010	Uso voluntario del nuevo etiquetado.
30/11/2011	Uso obligatorio para equipos de frío y televisiones.
20/12/2011	Uso obligatorio para lavadoras y lavavajillas.
30/03/2012	Cumplimiento obligatorio de las normas de promoción y venta a distancia de televisores y equipos de frío.
20/04/2012	Cumplimiento obligatorio de las normas de promoción y venta a distancia de lavadoras y lavavajillas.
01/01/2013	Uso obligatorio para acondicionadores de aire.

Etiqueta Televisor



En relación con las autoridades nacionales que velan por el mercado, la Directiva requiere:

- Asegurar que los fabricantes, distribuidores y comercios cumplan sus respectivas obligaciones.
- Nombrar las instituciones de vigilancia del mercado y dotarlas de las competencias y recursos necesarios.
- Diseñar los programas de vigilancia del mercado.
- Preparar las sanciones por incumplimiento de la Directiva.
- Informar a la C.E. cada 4 años sobre las actividades realizadas y el nivel de cumplimiento de la Directiva.

- Realizar las actividades de verificación comprobando el cumplimiento de la Directiva y sus Reglamentos, tanto por parte del fabricante, como del distribuidor. No hay en la legislación europea un procedimiento general para verificar si los actores del mercado cumplen sus obligaciones (por ejemplo, las visitas a los comercios). Según el principio de subsidiaridad cada país decide los procedimientos, pero considerando que la Directiva 768/2008/CE establece con carácter obligatorio la verificación de los productos en el mercado.

Visitas a los comercios

Las instituciones responsables de asegurar la presentación adecuada de las etiquetas en los comercios deberían realizar visitas para verificar el cumplimiento de la legislación.

Se debe comprobar que todos los electrodomésticos presentados al público para la venta disponen del etiquetado correspondiente. Por ejemplo, todos los nuevos electrodomésticos han de tener su etiqueta energética de manera correcta y visible. La “antigua” etiqueta está formada por una etiqueta de colores y una tira con la información específica del modelo. Por contrario la “nueva” etiqueta reúne la información en una sola pieza.




Presentación adecuada de la etiqueta

Electrodomésticos	Posición	Referencia: Directivas y Reglamentos
General	En una posición claramente visible como se especifica en la Directiva o en el Reglamento	Directiva 92/75, art. 4(a) (antigua etiqueta) Directiva 2010/30, Art. 6 (nueva etiqueta)
Frigoríficos, congeladores y sus combinaciones	En el exterior del frente o en la parte superior, de forma que sea claramente visible y que no quede oculta	Reglamento 2010/1060/UE, art. 4
Lavadoras		Reglamento 2010/1061/UE, art. 4
Lavavajillas		Reglamento 2010/1059/UE, art. 4
Televisores	En el frente, que sea claramente visible y que no quede oculta.	Reglamento 2010/1062/UE, art. 4
Secadoras	En el exterior del frente o de la parte superior, que sea claramente visible y que no quede oculta.	Directiva 95/13, art. 2(2)
Lavadora-secadoras		Directiva 96/60, art. 2(2)
Aparatos de aire acondicionado (1)		Directiva 2002/31, art. 3(2)
Hornos	En el lado exterior de la puerta de forma visible. Para hornos con distintos compartimentos cada uno debe tener su propia etiqueta, excepto los que no entran en el ámbito de aplicación de las normas armonizadas según el Artículo 2 de la Directiva.	Directiva 2002/40, art. 3(2)
Lámparas	La etiqueta deberá estar colocada o impresa o unida en el lado exterior del envase. Nada debe ocultar o reducir su visibilidad.	Directiva 98/11, art. 2 (2)

(1) Nota: El 4 de mayo de 2011 se publicó el Reglamento 2011/626/UE sobre el nuevo etiquetado energético de los acondicionadores de aire con potencia de 12 kW como máximo. Entrará en vigor el 01 de enero de 2013.

En relación con el cumplimiento de la Directiva Marco y los Nuevos Reglamentos de los años 2010 y 2011 se ha elaborado un ejemplo de “checklist”, a considerar por las autoridades de vigilancia del mercado, para realizar las verificaciones sobre el etiquetado energético en los comercios.

“Checklist” para un comercio

Información del comercio:	
- Nombre del comercio	Esta información asegura la identificación y localización del comercio para comunicaciones posteriores
- Dirección	
- Persona de contacto	
- Fecha y hora de la visita	
- Persona que realiza la visita	
Información sobre los productos:	
- Productos a ser verificados (de acuerdo a las Directivas y Reglamentos)	Conocer qué equipos han de cumplir la normativa de etiquetado es esencial. Por ejemplo, los microondas están excluidos del etiquetado de la Directiva de hornos; los electrodomésticos de frío con capacidad superior a 1500 l. no precisan de etiquetado energético.
- Los electrodomésticos presentados para la venta deben cumplir la normativa del etiquetado energético. En cambio, no necesitan etiquetado los equipos para reparación, los de segunda mano y los no presentados para la venta (ejemplo, en almacenamiento)	
Información de la etiqueta:	
- Diseño de la etiqueta. Por ejemplo, ha de tener las flechas de color (las copias en blanco/negro no están permitidas, excepto para las lámparas domésticas)	<p>El etiquetado está explicado en las correspondientes Directivas y Reglamentos</p> <p>Las etiquetas “antiguas” están formadas por dos piezas. Por el contrario, las “nuevas” constan de una sola pieza, así que las lavadoras, lavavajillas, equipos de frío (frigoríficos, congeladores, combinados, armarios de conservación de vino “vinotecas”) y las televisiones han de ser suministrados con la etiqueta de una sola pieza.</p>
- La etiqueta debe corresponder al producto. (No es correcto una etiqueta de lavadora en un lavavajillas por ejemplo)	
- (Para las etiquetas “antiguas”) ¿Presenta todos los datos correctos? Ejemplo: el número del modelo debe ser igual al que está marcado en la placa de características.	
- La etiqueta ha de estar en un lugar visible como se indica en la normativa.	
- Comprobar si existe algún otro tipo de etiqueta en el mismo producto.	

Venta por catalogo o internet

En el caso de venta por catálogo o internet la información debe estar presente con el resto de información específica para cada producto. En la tabla siguiente se indican ejemplos para lavavajillas y TV's.

Información en las ventas por Catálogo o Internet

Electrodomésticos	Directivas y Reglamentos	Información y su orden
Lavavajillas	Reglamento 2010/1059/EU, Art. 4 (b) y anexo IV	(a) Clase energética. (b) Capacidad según el ciclo de lavado. (c) Consumo anual de energía, Kwh/año. (d) Consumo anual de agua, litros por año. (e) Clase de eficiencia de secado. (f) Ruido, dB(A). (g) Si el modelo es para empotrar.
Televisores	Reglamento 2010/1062/EU, Art. 4 (b) y anexo VI	(a) Clase energética. (b) Consumo en modo "en espera". (c) Consumo anual de energía. (d) Tamaño de la diagonal de pantalla visible.

Los países deben disponer de los medios necesarios para que las ventas por correo o por internet cumplan la normativa. Por ejemplo verificar si la página web que anuncia un producto corresponde a una dirección física en su país. Si no es así debe advertir al otro país en el que reside la dirección de la web.

Además, cualquier anuncio de productos específicos debe contener la clase de eficiencia energética, si figura información sobre el consumo o el precio de la energía. En estos casos una de las actividades de vigilancia del mercado es la verificación de que la clase de eficiencia energética está disponible en los anuncios del producto.